

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 11 de setiembre de 1820.

Santos Proto y Jacinto mártires.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa María Magdalena, de religiosas de San Agustin: se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 5 h. 42 m. y se pone á las 6 h. 18 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 11 noche.	18 grad.	5 28 p. 3	1.5 S. E. sereno.
10 6 mañana.	17	3 28 3	5 N. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	20	2 28 4	1 E. S. E. idem.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el coronel D. Manuel Bayona.

Señores oficiales D. Joaquin Rubio, D. Joaquin de Cantos, D. Joaquin Dias Bonilla, D. Pedro Josef Dias, D. Damian Cremadells, D. Antonio Bosch, D. Francisco Teix, D. Onofre Noviola, D. Francisco Romagosa, Don Carlos Selleri, D. Conrado Amerle, D. Francisco Gascon, D. Enrique Catalani, D. Joaquin Martinena, D. Manuel Jorge, D. Francisco Molina y D. Manuel Hernandez. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Madrid 30 de agosto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Los señores secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 23 del que rige lo que copio:

«Las Cortes, habiéndose enterado de la situacion lastimosa en que se hallan los hospitales Generales y de Pasion de esta corte, segun representó la Junta de su direccion, y en vista de las demas noticias é informes remitidos por el Gobierno, han acordado, que siendo justo que dichos hospitales no padezcan menoscabo por los derechos que adeudan en las puertas los géneros de su consumo, y no siendo compatible por otra

parte con la Constitucion el privilegio que antes gozaban de franquicia de estos derechos, la Junta de direccion y gobierno, hecha anualmente con la debida economía una exacta regulacion de la cantidad á que podrian ascender estas utilidades, caso de hallarse en vigor aquel privilegio, la presente al Gobierno, el cual queda autorizado para que, por via de donacion ó limosna, ó con cualquier otro titulo que estime conveniente, compense á estos piadosos establecimientos: que se entreguen inmediatamente por el colector general de Espolios del caudal existente en su tesoreria 600 rs. para socorro efectivo y pronto de dichos hospitales: que asimismo se paguen en letras 3500 rs. de los mismos productos de Espolios y sobre deudas atrasadas por una vez, y á buena cuenta de los atrasos que se adeudan á dichos hospitales, por la consignacion de 1500 rs. que les hizo S. M. en 21 de Febrero de 1815, siendo el socorro de los hospitales una de las primeras aplicaciones de estos fondos: que el ayuntamiento de Madrid dé á la mayor brevedad una exacta razon de todas las fundaciones y memorias que hay en esta M. H. villa, asi de las que era patrono el Consejo Real, como de las que estan bajo el patronato de otros cuerpos ó personas particulares, del objeto de su fundacion, estado de sus rentas y fondos existentes, para que en vista de todo puedan las Cortes disponer lo que mas convenga al cumplimiento de sus fundadores, y en cuanto ella lo permita atender al socorro perpetuo de estos hospitales y de los demas establecimientos piadosos de esta corte; y ultimamente, que por ahora no se consigne cantidad alguna sobre el fondo pio benefical, ni el de Espolios y Vacantes y productos del indulto cuadragesimal á favor de persona alguna particular, ni se distraigan á otros objetos que á los hospitales, hospicios, casas de misericordia, niños expósitos y demas establecimientos de esta clase á que estan destinados estos caudales por los breves de su concesion. Todo lo cual comunicamos á V. E. para que sirviéndose ponerlo en noticia de S. M. tenga á bien disponerlo asi; en el concepto de que con esta fecha lo participamos al ministerio de la Gobernacion de la Península para su respectivo cumplimiento." De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Palacio 25 de agosto de 1820.

Idem 31.

Se ha inventado en Paris una nueva clase de espejos llamados *Polymorphoscopios*: su uso parece esclusivo del bello sexo. No solo reflejan la imagen de la que en ellos se mira, sino que por medio de un artificio pictórico, preparado con mucha destreza, la imagen aparece adornada y vestida de diferentes modos para que la dama que lo consulta, pueda escoger lo que mas convenga á su fisionomia.

Idem 2 de setiembre.

Dicen de Paris con fecha del 16 de agosto: ha sido grande la concurrencia de curiosos, que han ido estos dias á ver las esperiencias publicas de las marmitas *autoclavas*, inventadas por Mr. Lemare, para cocer la comida en pocos minutos.

Habia una cocina completa, y cubiertos puestos para todos los aficionados, que llegaron á tiempo para coger sitio. Se han distribuido y probado

caldos, carnes y legumbres cocidas en un instante á presencia de los espectadores, y nada ha quedado de todo ello.

El inventor ha tenido un éxito feliz y completo en su *curso alimenticio*, y todos querrán tener marmitas *autoclavas*.

Tarragona 1.º de setiembre.

La junta administrativa de la carretera que se construye de Lérida á esta ciudad, hace saber que el que quiera comprar las fincas ó alguna de ellas, que el ayuntamiento de la villa de Valls, tiene cedidas á favor de la obra de la misma carretera y se hallan sitas en las inmediaciones de la referida villa, á propósito todas para construir almacenes ú otros edificios; comparecerá á las 10 de la mañana del día 15 de octubre próximo en la plaza de la Constitución de dicha villa de Valls, en donde se subastarán, y ofreciéndose postura competente se rematarán al mas beneficioso postor, bajo los pactos de las tabas al intento formadas que se manifestarán á los licitadores ó pretendientes.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EDICTO.

Siendo el excesivo peso, que se carga en los carros que trafican por el interior, la principal causa de que se inutilice en muy corto tiempo el empedrado de las calles de esta ciudad, en notorio perjuicio del fondo destinado para su recomposicion, y de los propietarios de casas que costean el frente hasta la cloaca, y reclamando el mal estado de ellas un eficaz remedio para que no se deteriore dicho empedrado con la precipitacion, que hasta aquí, mientras se reúnen medios para emplear algun fondo en su recomposicion, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento, y los Alcaldes Constitucionales ordenan y mandan:

1.º Que los carros y demas carruajes, que hagan el tráfico interior de esta ciudad, desde 15 de octubre próximo deben tener dispuestas las llantas y clavazon de sus ruedas llanas, sin que los clavos sobresalgan en nada del plano de la llanta, conforme está mandado por bandos de 28 de setiembre de 1818, y 22 de febrero de 1820, bajo la pena de diez libras exigideras del dueño ó conductor del carro: cuya pena se exigirá ahora irremisiblemente al que contravenga á esta disposicion.

2.º Que los carros que vengan de afuera con carbon, leña, piedra, y cualesquiera otros efectos, solo podrán ser tirados á lo mas por dos caballerias.

3.º Los carros que entren por la puerta Nueva cargados ó descargados con direccion á la parte de la ciudad, comprendida en la línea desde el convento de santa Mónica, hasta la esquina del cuartel de Artillería, y todo el frente de casas desde la calle de santa Ana, hasta la esquina del dormitorio de san Francisco, y todas las calles contenidas en esta línea que son Escudillers, Bocaria, riera del Pino, Puerta Ferrisa y calle de santa Ana, deberán tomar la direccion siguiente: *paseo nuevo, debajo de la muralla del mar, dormitorio de san Francisco, Rambla* á su destino.

4.º Los que entren por la puerta del mar con direccion á la espresada linea que comprende desde el convento de santa Mónica hasta la esquina del cuartel de Artilleria, todo el frente de casas desde la calle de santa Ana hasta la esquina del dormitorio de san Francisco, y todas las calles que hay en esta linea y son: Escudillers, Bocaria, riera del Pino, puerta Ferrisa y calle de santa Ana, deberán dirigirse por debajo de la muralla del mar, dormitorio de san Francisco, Rambla, y de aqui á su destino.

5.º Los carros que conducen harina, carbon, madera, fagina para los hornos, ú otros artículos para el consumo de esta ciudad, no podrán llevar mas peso en su carga, que de 20 quintales, de puertas adentro: el carretero que conduzca mayor número, deberá descargar el exceso fuera de las puertas, y lo volverá á cargar cuando haya conducido á su destino el peso que se previene, ó lo cargará en carros del tráfico del interior de la ciudad.

6.º Los carros que conduzcan harina de los molinos ó que lleven á ellos trigo para moler, solo podrán cargar 15 sacos de cuartera cada uno.

7.º El mismo número de sacos cargarán los carros que entren las diferentes semillas y otros efectos, que se desembarquen en la playa en cuanto no pase de 20 quintales.

8.º A este peso, que es el mayor que se permite de porte á los carros de tráfico interior, deberán atenerse los que vengán cargados de *lambordas* ó piedras para los edificios.

9.º Los que entren trigo no podrán cargar mas de 15 cuarteras en cada carretada.

10. Los carros de carrera larga como es, la de Madrid, Zaragoza, Lérida, Valencia, Tarragona, Gerona &c. podrán entrar por ahora con toda su carga sin atravesar otras calles que las siguientes.

Los carros que vayan á la plaza de los *Arrieros*, entrarán por la puerta de *santa Madrona*, dormitorio de san Francisco, debajo de la muralla del mar, *Fusteria*, atravesando la calle *Ancha*, y calle del *hostal del Sol*.

Los que vayan á la calle del *Bou*, entrarán por la *puerta del Angel*, plaza de *santa Ana*, calle dels *Archs*, plaza *Nueva*.

Los que vayan á la posada de Gerona en la plaza del *Oli*, entrarán por la puerta del *Angel*, calle *Condal*, *Junqueras*, riera de *san Juan*.

Los que vayan á la posada de *Collblanch* y otras de la calle de *Mirallers*, entrarán por la puerta de *santa Madrona*, ó por la *Nueva*: en el primer caso se dirigirán por el dormitorio de san Francisco, debajo la muralla del mar, *Encantes*, á santa *Maria*: en el segundo por la esplanada á santa *Maria*.

Los que vayan á la posada de la *Rosa*, orilla del *Rech*, entrarán tambien por la puerta de *santa Madrona*, ó por la *Nueva*: en el primer caso seguirán la misma direccion que los que vayan á la posada de *Collblanch* hasta la *Aduana* y de alli por el *paseo Nuevo* á su destino: en el segundo, directamente por el *paseo Nuevo*.

La salida de los carros de las posadas que quedan espresadas, será por las calles señaladas para su entrada.

Así al arribo de dichos carros, como á su salida al pasar ó atravesar cualquiera calle, la caballería delantera deberá ser conducida por un mozo á fin de evitar que se atropelle á persona alguna.

A todos estos carros de carrera se les prohíbe cargar y descargar en otros puntos que no sean, la Aduana ó las casas posadas donde paran, y quedan señaladas; pues deberán conducir los efectos, ya para cargar en la posada, ó descargar en la casa de los dueños, en carros destinados al tráfico interior con solo una caballería, y no excediendo el peso de 20 quintales.

11. Aunque se permitirá el que se saque de la Ciudad la inmudicia, así con carros que tengan caja como con los que conduzcan aquella con barrales, no podrán las cajas tener de largo mas que 8 palmos, y 3 de alto, de forma que la cabida no exceda de 20 quintales, ni los barrales, que se lleven en un carro podrán exceder de 6 en numero, ni la cabida de cada uno de ellos de 3 quintales: y tanto las cajas como los barrales deberán ser medidos, y marcados por uno de los afinadores de esta ciudad.

12. Que todo carruaje que traiga ruedas de molino si son destinadas para fuera de la ciudad, no podrá pasar por dentro de ella; pero en caso que deban conducirse á la marina para embarcarse ú para otro fin, solo podrán entrar por la puerta de *Santa Madrona*, seguir por el *dormitorio de San Francisco*, debajo la muralla del mar y puerta de ella, pudiendo para dichos transportes ir con las caballerías que se necesiten.

13. Ningun carro podrá pasar de ida ni de vuelta por la calle de *Escudillers* que sale á la *Rambla*, y solo podrán introducirse en ella los que tengan que cargar ó descargar en las casas de la referida calle por el tiempo preciso que se necesita para ello: los que hayan de entrar por la calle de *Basca* deberán ejecutarlo precisamente por la parte de la *Plateria*, y salir por una de las calles interiores, y los que hayan de pasar por la calle de la *Libreteria*, deberán verificarlo entrando precisamente por la plaza de *San Jaime*.

14. Queda prohibido, que los dueños de carretas ó carros los tengan parados en las plazas publicas, ni en las calles sino el tiempo preciso para cargarlos ó dejar su carga.

15. Los carros del tráfico de Mar, deberán apostarse fuera de las puertas de este nombre, á la derecha.

16. Los coches, carabaes, y demas carruajes que se sitúan comunmente en la plaza de Santa Ana, deberán permanecer en las casas de sus dueños, ó fuera la puerta del Angel.

17. Todo conductor de carruaje cargado de piedra, maderas, ú otros efectos de mucho peso, ha de tener el mayor cuidado en no descargar de golpe toda la carga sobre los empedrados, en inteligencia de que se mandará componer á sus expensas quanto se deteriore por su causa.

18. Habiéndose notado, que algunos arrieros y hortelanos para equilibrar las cargas, colocan piedras bastante grandes en la parte de menos peso las que luego dejan en las plazas ó calles publicas, ocasionando tropezones y caídas; se previene, que en el caso de traer piedras en las cargas, se las vuelvan cuando partan ó si deben permanecer en la ciudad, las recojan dentro de sus casas respectivas.

19. Nadie puede rajar ó astillar especie alguna de maderas ó leña sobre los empedrados de las calles, y se mandará al contraventor recomponer á sus costas, lo que tal vez hubiese descompuesto.

20. Siempre y cuando se hunda ó rompa alguna *lamborda* ó sillar, deberán los vecinos del frente dar inmediatamente aviso á los porteros de obrería que viven en la casa llamada de los Gigantes, para que puedan dar parte para disponer su recomposicion.

21. Todos los carros del tráfico interior de la ciudad tendrán por todo el dia 20 de este mes una tablilla de á palmo en cuadro, clavada en la baranda izquierda, en cuya tablilla se fijará el numero que le corresponda.

22. Al fin prevenido en el articulo antecedente, todos los carrieros pasarán desde el dia diez del mismo mes á las casas Consistoriales á recojer el numero que les toque, con cuyo papel acudirán al afinador de la ciudad, que vive en la plaza del Oli, el que fijará el numero en la tablilla con marca de fuego, gratuitamente la primera vez, y pagando dos cuartos las demas.

Por esta vez el ayuntamiento facilitará tambien las tablillas *gratis*.

23. Ningun carro del tráfico interior podrá transitar por las calles después de anohecido.

24. El que contraviniere á cualquiera cosa de cuanto se previene en los articulos anteriores desde el segundo, pagará la multa de 3 libras por primera vez y doble por cada reincidencia.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar el presente edicto en los parajes publicos y acostumbrados de esta ciudad. Barcelona 6 de setiembre de 1820. = *Narciso Sans y Riús. = Honorato de Puig.*

Indicaciones dirigidas á saber el fundamento legal que puede haber habido para alterar la administracion y rendimientos de los derechos de puertas.

En lo mucho que se ha escrito sobre la contribucion para reemplazar el derecho de puertas, se ha indicado que ni el ayuntamiento ni nadie tenia facultades para alterar su sistema con arreglo á la Constitucion, decretos del Rey y de la Junta Provisional. Luego si se quitaron hubo infraccion de dichos decretos y de la Constitucion. Luego hay derecho á formacion de sumaria á los que perpetraron tal exceso.

En ella debería inquirirse las causas ó motivos á que se atribuyó esta medida.

1.º Se ha dicho que se apoyó en una representacion firmada por unos doscientos ciudadanos. El fiscal pues debe averiguar:

Si estos estan en el lleno del goce de los derechos de ciudadano.

Si habian sido reputados como tales hasta el año 14. En que clase habian sido considerados en el antiguo sistema.

Si pueden y deben contarse como vecinos de Barcelona.

Si eran de los que se contaban por grandes contribuyentes al derecho de puertas ó de aquellos que lo ahorraban saliendo los domingos á paseo.

2.º Si son de los que se hallan beneficiados con haberse quitado el derecho de puertas.

Si son contados como contribuyentes á la contribucion impuesta en reemplazo de aquel derecho.

Si tenian despachos que hacer en la Aduana ó puertos por introduccion de géneros, efectos &c.

Que es lo que han despachado y cuanto han ahorrado.

De esto dará razon la Contaduria de rentas.

3.º Si alguien los indujo á firmar ó si hubo cohecho para la firma.

En que parage decente y publico ó secreto se reunieron las firmas.

Quien sea el tal ó tales cohechadores para ello.

Que destinos obtenian antes del restablecimiento del nuevo sistema que felizmente nos rige y cual gozan hoy dia.

Asi se sabrá si fue el pueblo de Barcelona quien proclamó tal providencia, y que parte de pueblo y clase lo pidió.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy á las 3 de la tarde en la playa del Mar se venderán en pública subasta una porcion de tablas y tablones de pino de Suecia de varias dimensiones.

El martes próximo á las 9 de la mañana se hará pública almoneda de varios géneros, botellas de vino, ropa blanca y muebles, en la bajada de la carcel, en la tienda pequeña al lado del horno.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Palamos y Rosas en 6 dias, el falucho guarda costas español, Sto. Christo del Grao, de porte 4 cañones y 41 hombres de tripulacion al mando del capitan Manuel Iglesias. = De Vera y Aguilas en 9 dias, el patron Jaime Lloret, valenciano, laud Sta. Micaela, de 11 toneladas, con maiz de su cuenta. = De Aguilas en 6 dias, el patron Buenaventura Pages, catalan, laud San Antonio, de 20 toneladas, con trigo de su cuenta.

Cuadernos. Un bosquejo de los fraudes que las pasiones de los hombres han introducido en nuestra santa Religion, volumen en octavo para mayor comodidad: se hallará en la imprenta de la viuda Sastres é hijos, calle den Patritxol, esquina á la Porta Ferrisa.

La Constitucion: poema en cinco cantos por el orden siguiente: canto 1.º, su establecimiento: 2.º su destruccion: 3.º sus mártires: 4.º su triunfo: 5.º sus glorias, compuesto y dedicado al Rey por D. Josef Mor de Fuentes. = Vestigios de la ciega autoridad y del espiritu sistemático que se oponen á la verdadera observacion: discurso inaugural que en la abertura de clases del colegio nacional de cirugia médica de Barcelona leyó el Dr. D. Ignacio Ameller y Ros, uno de sus catedráticos, el dia 1 de octubre de 1817: se hallarán en la oficina de Piferrer, plaza del Angel.

Física química reducida á sus verdaderos principios, segun descubrimientos modernos, aplicada á la medicina y á las artes, por el ciudadano Don Miguel Piñol, licenciado en Farmacia, un tom. en 4.º á la rústica á 26 rs. vn.: se hallará en la libreria de Sierra y Marti, plaza de San Jaime.

Representacion á las Cortes, proponiendo que se forme una junta que oiga los medios de crear un ejército de 150.000 hombres, y construir 150 navios de linea sin que para el coste y mantenimiento deban pagarse contribuciones algunas: que cada provincia produzca tanto como ahora toda la monarquía: y la cosecha de esta, en un solo año, no pueda la Europa consumirla

ca cuatro: que cada soldado español haga mas daño á su enemigo que nueve soldados del ejército contrario, y que con 8000 hombres por mas cobardes que sean, burlen con facilidad á 80.000 guerreros: es un cuaderno sumamente bien escrito por el coronel de caballería D. Juan del Castillo y Rodriguez, quien cede 5.507.134 rs. vn. sino cumple su oferta. Véndese en la oficina de la viuda Roca á un real de vellon.

Ventas. El que quiera comprar vino de Castellbisval de superior calidad, á 6 cuartos el porron, como igualmente rancio á 20, 24, 34 y 51 cuartos el porron, acuda á la calle del Hostal del Sol, antes de llegar á la plaza de los Arrieros, casa núm. 10.

El sugeto que quiera comprar agua de colonia, bolas de afeitar, nacar, velas de sebo, y todo de superior calidad, acudirá á casa del confitero plaza de San Jaime, donde se dará á precios cómodos, y á mas drogas de toda especie, goma de todas cualidades &c.

Está de venta una berlina, una carretela y un bombé todo nuevo: igualmente se vende un caballo normando: para verlo y tratar de ajuste se acudirá á la plaza de la Cucurulla, casa de Cornet.

Retornos. En la Fontana de Oro hay una tartana y dos calesas de retorno para Perpiñan, y otra para Gerona y Figueras.

En casa de Antonio Casas, ordinario de Madrid, que vive en la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, hay una galera de retorno para Madrid que saldrá hoy.

Hallazgo. Quien haya perdido un pañuelo que se encontró en una calle que sale bajo la muralla del mar entrando por una boca-calle de la de la Merced, acuda á casa Felipe Vilá, calle de San Felipe Neri, que dándole las señas lo devolverá.

Serviente. Para una casa decente se necesita una criada para todos los quehaceres de ella, la que tenga estas circunstancias y personas que abonan su conducta, se presentará en la casa núm. 7, del lado de Santa Mónica, cuarto segundo.

Nostriza. La comadre que vive en casa el ojalatero de la calle den Roig, informará de una ama recién parida de primer parto, que desea criatura para criar en su casa ó fuera de ella.

Nota: En el suplemento á este diario del viernes 8 del actual, llana primera, línea 17 dice: *Mas ¿quien habidae pensar*, léase: *Mas ¿quien habia de pensar*: en la llana segunda, línea 20 dice: *todo de bondad y dulzura*, léase *todo bondad y dulzura*; en la misma llana, línea 26 dice, *gente incauta*, léase, *gentes incautas*; en la llana 3.^a línea 3 dice; *lo ha hecho*, léase, *él lo ha hecho*; en la misma llana, línea 42, dice, *y la esgrimaré*, léase, *y la esgrimirá*; y en la misma llana, línea 43 dice, *pero no puede esgrimarla*, léase, *pero no puede esgrimirla*.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía italiana la ópera semiseria en dos actos *El baron de Felcheim*, música del maestro Pacinni. A las siete.